JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, ocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HÉCTOR DE JESÚS LOPERA VÁSQUEZ
Demandado	JULIO DE JESUS ARBELAEZ VILLADA
Radicado	No. 057363189001 2020 00075 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 169-91
Decisión	Corrige providencia

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se corrige la providencia de fecha 14 de mayo del presente año, en el sentido que folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual recae la medida de embargo es el No. 027-2391 y no 23911 como se había indicado. Líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 61

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 9 del mes de JUNIO de 2.021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.